



00057 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 MAY 2018

VISTO, el expediente N° 1067/18 correspondiente a la 3° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2371/17 de fecha 21 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de marzo de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Instituto Argentino de Derechos Humanos;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

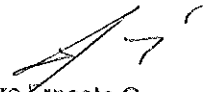
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

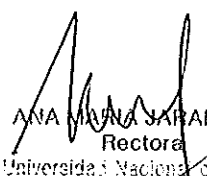
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 06 de marzo de 2018 entre el Instituto Argentino de Derechos Humanos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


MARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA SARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00057 / 18



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHOS HUMANOS** (Asociación simple) con domicilio en calle Brasil 476 depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por la Dra. Alicia Beatriz PIERINI, DNI 3.976.258 en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del IADH (a.s.) en adelante denominada "IADH", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco se someten expresamente para Interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad

Mauro Ernesto Guayana
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Alicia Beatriz Recalde
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00057 / 18



Universidad Nacional de Lanús

Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de no menos de quince días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 06 días del mes de MARZO del año 2018.

ALICIA PIERINI

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ BECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús